

Clase de proceso	FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante	Yessika Paola Rodríguez Peña en representación del menor CLNR
Demandado	Cristian Leandro Navia Silva
Radicación	50 001 31 10 003 2021 00310 00
Asunto	Fija fecha para audiencia única
Fecha de la providencia	Treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente y en teniendo en cuenta lo visto en archivos 008, 010, 011 y 012, se DISPONE:

- 1.- Téngase por descorridas las excepciones de mérito y contestadas por la parte actora conforme al memorial visto en 012ContestacionExcepciones.
- 2.- Se continúa con el trámite en este asunto y en consecuencia, de conformidad con lo previsto por los artículos 392 del C.G. del P., se convoca audiencia.

2.1.-CITACIÓN A AUDIENCIA ÚNICA

Clase de audiencia:	Única
Fecha:	22 de noviembre de 2022
Hora:	9:30 a.m.
Plataforma:	Teams
Requisitos:	Comunicación previa para conexión

ORDEN DEL DÍA

1. iniciación
2. Conciliación
3. Interrogatorio a las partes
4. Fijación del litigio
5. Práctica de pruebas
6. Alegatos de conclusión
7. Sentencia.

Se advierte a las partes que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funde la demanda, o las excepciones de mérito propuestas, (CGP, art. 372 num. 4º, inciso 1º).

Además se previene a las partes y a los apoderados que de no concurrir a la audiencia se les impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales. (CGP, arts. 372 num. 4º, inc. 5º y num. 6º, inc. 2º).

Para lo anterior, con miras a garantizar la efectividad, celeridad del proceso y acceso a la administración de justicia, se exhorta a las partes actualicen sus correos electrónicos y canales virtuales, a través de los cuales se recibirán sus notificaciones y las de sus testigos, para audiencia programada.

3.-DECRETO DE PRUEBAS:

3.1.-PARTE DEMANDANTE:

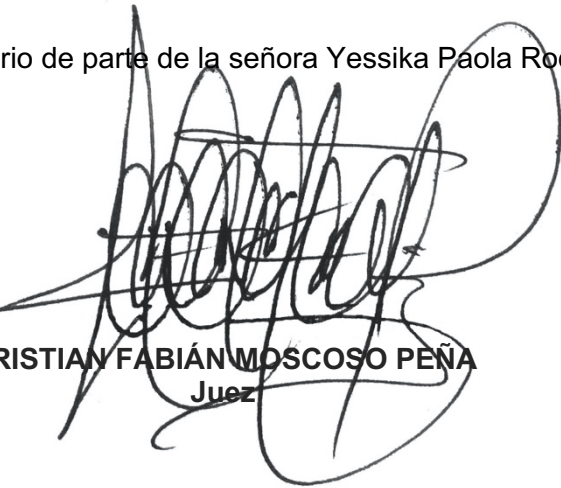
- 3.1.1. Se tendrá como prueba documental la obrante en Pág. 09 a 24-004SubsanacionDemanda, a las que se dará valor probatorio en el momento que legalmente corresponda.

3.2.-PARTE DEMANDADA

3.2.1.- Se tendrá como prueba documental la obrante en *Pág. 16 a 82-008ContestacionDemanda*, a las que se les dará valor probatorio en el momento que legalmente corresponda.

3.2.2.-Se decreta el interrogatorio de parte de la señora Yessika Paola Rodríguez Peña.

NOTIFÍQUESE,



CRISTIAN FABIÁN MOSCOSO PEÑA
Juez

	JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META
La presente providencia se notificó por ESTADO No.	
_____082_____ Del _____01-11-2022_____.	
AYELETH PRIETO PADILLA Secretaria	